

2. Que, según lo dispuesto en el artículo 12, 2, del mencionado Real Decreto, se notifique esta resolución a los interesados, a los efectos procedentes, y al Registro General de Bienes de Interés Cultural para su anotación preventiva.

Barcelona, 4 de junio de 1987.-El Director general, Esteve Mach i Bosch.

19794 RESOLUCION de 4 de junio de 1987, de la Dirección General del Patrimonio Artístico del Departamento de Cultura, por la que se incoa expediente de declaración de Bien de Interés Cultural a favor de una pintura de Jacomart, titulada «Santa Margarita».

Atendiendo la solicitud presentada por don Alberto Torelló Enrich, de Barcelona, con fecha 16 de julio de 1986, en demanda de la incoación de expediente para la inclusión de un bien mueble en una de las categorías previstas por la Ley 16/1985, de 25 de junio;

Atendiendo el informe favorable de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística de Cataluña, reunida el día 31 de marzo de 1987;

Conforme al artículo 9 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico, y al artículo 11 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, para el desarrollo parcial de la citada Ley, he resuelto:

1. Incoar expediente para la declaración de Bien de Interés Cultural a favor del bien mueble que se describe a continuación:

Objeto: Pintura.
Autor: Jacomart.
Título: «Santa Margarita».
Materia: Oleo.
Técnica: Oleo sobre tabla.
Medidas: 123 x 65 centímetros.
Fecha de ejecución: Siglo xv.

2. Que, según lo dispuesto en el artículo 12, 2, del mencionado Real Decreto, se notifique esta resolución a los interesados, a los efectos procedentes, y al Registro General de Bienes de Interés Cultural para su anotación preventiva.

Barcelona, 4 de junio de 1987.-El Director general, Esteve Mach i Bosch.

19795 RESOLUCION de 4 de junio de 1987, de la Dirección General del Patrimonio Artístico del Departamento de Cultura, por la que se incoa expediente de declaración de Bien de Interés Cultural a favor de una pintura de Hans Memling.

Atendiendo la solicitud presentada por «Cavas del Castillo de Peralada, Sociedad Anónima», de Peralada, con fecha 18 de julio de 1986, en demanda de la incoación de expediente para la inclusión de un bien mueble en una de las categorías previstas por la Ley 16/1985, de 25 de junio;

Atendiendo el informe favorable de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística de Cataluña, reunida el día 31 de marzo de 1987;

Conforme al artículo 9 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico, y al artículo 11 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, para el desarrollo parcial de la citada Ley, he resuelto:

1. Incoar expediente para la declaración de Bien de Interés Cultural a favor del bien mueble que se describe a continuación:

Objeto: Pintura.
Autor: Hans Memling.
Título: «Cristo atado a la columna».
Materia: Oleo.
Técnica: Oleo sobre tabla.
Medidas: 51 x 26,5 centímetros.
Fecha de ejecución: Siglo xv, escuela flamenca.

2. Que, según lo dispuesto en el artículo 12, 2, del mencionado Real Decreto, se notifique esta resolución a los interesados, a los efectos procedentes, y al Registro General de Bienes de Interés Cultural para su anotación preventiva.

Barcelona, 4 de junio de 1987.-El Director general, Esteve Mach i Bosch.

COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA Y LEON

19796 RESOLUCION de 27 de mayo de 1987, de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de bien de interés cultural, como conjunto histórico, la localidad de Villardeciervos (Zamora).

Vistos los valores históricos, ambientales y arquitectónicos que concurren en la localidad de Villardeciervos (Zamora), esta Dirección General, en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/1983, de 25 de febrero; Real Decreto 3019/1983, de 21 de septiembre, y de conformidad con lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16, acuerda:

Primero.-Tener por incoado expediente de declaración de bien de interés cultural como conjunto histórico, a favor de la localidad de Villardeciervos (Zamora), según la delimitación que se publica como anexo a la presente resolución y que figura en el plano unido al expediente.

Segundo.-Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con la legislación vigente.

Tercero.-Hacer saber al Ayuntamiento de Villardeciervos (Zamora) que según lo dispuesto en los artículos 11.1, 16 y 23 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, deberá suspender las licencias municipales de parcelación, edificación y demolición en las zonas afectadas, así como de los efectos de las ya otorgadas, y que no podrá llevarse a cabo ningún tipo de obra en el citado conjunto histórico sin la correspondiente autorización de esta Dirección General.

Cuarto.-Comunicar este acuerdo al Registro General de Bienes de Interés Cultural para su anotación preventiva, y que se publique en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Valladolid, 27 de mayo de 1987.-La Directora general, Elena Martín Mantecón.

ANEXO QUE SE CITA

Delimitación del Conjunto Histórico de Villardeciervos (Zamora)

La línea que define el perímetro de delimitación del casco histórico de Villardeciervos seguirá el siguiente recorrido:

el eje de la carretera de Cionál a Villardeciervos, desde el punto llamado «El Palacio», incluyéndolo. Por el eje de la calle de la Pasión hasta la fuente en la confluencia con la calle de la Cruz, dejando aquélla dentro y continuando por la calle de la Cruz en ambas aceras por el norte hasta doblar hacia el este, comprendiendo la finca 001 de la manzana seis, y siguiendo por la travesía del Salvador, por su eje, continuando por el eje de la calle Huertas, englobando las fincas 008 a 014 de la manzana cuatro del plano parcelario, empalmando con la calle del Riego.

Desde esta última se continúa por el eje de la calle del Mediodía para proseguir por la calle de Alcañices hacia el Norte y volver al sur por el eje de la calle de Zamora hasta la calle de Carretas, por cuyo eje se continúa hacia el este hasta su final. Se continúa englobando las fincas 001 a 004 de la manzana 18 del plano parcelario, o traseras de la calle Boya hasta la calle de la Honra. Por el eje de esta última calle hacia el sureste, comprendiendo la manzana 34, y por el eje del barrio de la Quinta, por la calle de San Cayetano, incluyendo la manzana 36 hasta la fuente, que queda dentro de la delimitación y añadiendo, por ambas aceras, 50 metros del camino de salida situado frente a ella.

Desde la fuente, por la calle del Sof y por la del Castro, en ambas aceras, incluyendo 50 metros del camino de salida situado frente a la travesía del Castro, a los dos lados, hasta empalmar con la calle de Rafael Romero, incluyendo igualmente 50 metros del camino de salida situado frente a ella, a ambos lados, quedando comprendida la finca 010 de la manzana 28 del plano parcelario.

Desde la calle de Rafael Romero, la delimitación continúa por el llamado camino de los Pajares, hasta 50 metros al Oeste del mismo en ambos lados, y empalmando con la calle de la Fuente, englobando la manzana 27, o traseras de dicha calle, y la misma fuente.

Finalmente, por la calle de la Fuente, la línea continúa por ambas aceras hasta desembocar en la carretera de Cionál, por cuyo eje se llega al Cementerio, punto de partida de la delimitación.